

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**KEYLA V. SALGADO SANTIAGO
QUERELLANTE**

v.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0034

ASUNTO: Vista Evidenciaria.

ORDEN

La Vista Evidenciaria pautada para el 16 de noviembre de 2020 tuvo que ser pospuesta ante la incomparecencia de la parte Querellada. La representación legal de la Querellada presentó un escrito vía correo electrónico a la Secretaria del Negociado de Energía para notificar que su incomparecencia se trataba de una medida cautelar ante un posible contagio con el virus del Covid-19. Ante tal escenario, no se reseñará la Vista Evidenciaria hasta que la representación legal comparezca en autos para expresarse respecto al asunto mencionado.

Se apercibe a la parte Querellada que no podrá iniciar un proceso de suspensión de servicio eléctrico en contra de la parte Querellante de epígrafe con relación a la cantidad objetada en la Querella en autos hasta tanto haya culminado el procedimiento en autos.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 20 de noviembre de 2020. Certifico además que hoy, 20 de noviembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0034 y fue notificada mediante correo electrónico a: keilianivero@hotmail.com y fernando.machado@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 noviembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

